



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 885 DE 2019, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 21 MAR. 2019

R. EX. N° 1038

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (SAP) N° 032-2019, contenido en Memorándum Técnico (SAP) N° 032-2019, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 885 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 885 de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., de **8.100 toneladas de anchoveta** y de **100 toneladas de sardina española**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para la unidades de pesquerías de las Regiones Atacama a Coquimbo, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Coquimbo.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 032-2019, citado en Visto, informa que se incurrió en un error de hecho en el informe técnico que sirvió de fundamento a la señalada resolución, toda vez que 6 de las 14 embarcaciones artesanales cesionarias no cuentan con inscripción en el RPA para capturar el recurso sardina española.

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más **armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva**.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 885 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos indicados por el informe técnico.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelto 2° de la Resolución Exenta N° 885 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, domiciliada en Avenida El Golf, N° 150, piso 8, Las Condes, Santiago, de **8.100 toneladas de anchoveta** y de **100 toneladas de sardina española**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B otorgadas para la unidades de pesquerías de las Regiones Atacama a Coquimbo, en favor de los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Coquimbo ahí indicados, en el sentido de reemplazar las tablas ahí señaladas por las siguientes:

1.- Embarcaciones autorizadas a capturar anchoveta y sardina española:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	EDUARDO ZUÑIGA ROMERO	901588	DELFIN 2000
2	GUILLERMO ARDILES CUADRA	960673	NIEBLA
3	MANUEL ZAMBRA BUGUEÑO	923266	GAROTA
4	MANUEL ZAMBRA PESSINI	957989	GAROTA II
5	MANUEL ZAMBRA PESSINI	966707	GAROTA V
6	PEDRO BARRAZA CARVAJAL	953023	DOÑA OLGA I
7	RAUL YARYES NUÑEZ	956427	DON VICTORINO
8	RAUL YARYES VERGARA	950875	MARIA SOLEDAD II

2.- Embarcaciones autorizadas a capturar sólo anchoveta:

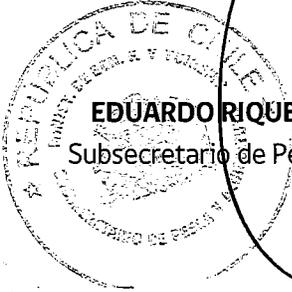
N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	ANGEL CORTES BARRAZA	965236	GAROTA IV
2	ERNESTO ZAMBRA BUGUEÑO	966397	SANTA NORMA
3	FERNANDO ORTIZ CARVAJAL	964933	DOÑA BERNARDA
4	GABRILE ZAMBRA BUGUEÑO	960563	GAROTA III
5	MILTON LOPEZ PASTEN	958708	MARIA PABLA
6	PESQUERA JEPE S.A.	923167	JEPE I

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


RZR/CGS/FCM


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

